



Sabanalarga, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2019-00482-00.
PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL PEÑA MARTINEZ.
DEMANDADO: LUIS ALBERTO GONZALEZ PALLARES Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

I. ASUNTO:

Procede el despacho a designar perito para la práctica de inspección judicial del bien pedido en pertenencia dentro del proceso en referencia.

II. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Tenemos que en audiencia inicial celebrada en la data del 23 de Junio de 2022, al interior del presente PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovido a través de apoderado judicial por el señor MIGUEL ANGEL PEÑA MARTINEZ, contra LUIS ALBERTO GONZALEZ PALLARES Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, el despacho dispuso señalar la fecha del 14 de Junio de la presenta anualidad a la 8:30 a.m., para llevar a cabo al inspección judicial sobre el bien inmueble objeto de la presente demanda, sin prever que con anterioridad, se encontraba agendada en la misma fecha y hora audiencia de carácter penal, circunstancia que impide infaliblemente el desarrollo simultáneo de ambas diligencias.

Pues bien, en aras de brindar la garantía constitucional de acceso a la administración de justicia, el Despacho mantendrá incólume la fecha asignada con anterioridad y pospondrá la hora para la práctica de la aludida inspección judicial, disponiéndose que para la identificación física, medidas y linderos, características, mejoras realizadas, tiempo de construcción y el avalúo del bien inmueble pedido en pertenencia se designará perito conforme lo dispuesto en el numeral 2° del Artículo 48 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- MANTENGASE la fecha del 14 de junio de 2022, y señálese la hora de las 10:30 a.m., para la práctica de INSPECCION JUDICIAL sobre el inmueble objeto de la presente demanda, ubicado en la calle 17 N° 16-39 del municipio de Sabanalarga, Departamento del Atlántico, cuyas expensas y honorarios que se generen por el experticio técnico, serán asumidos directamente la parte demandante.

2°.- DESÍGNESE de la lista de auxiliares como perito, al Arquitecto JUAN CARLOS CORONADO GRANADOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.689.346 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° A08172004-79689346 de la Sociedad de Arquitectos del Atlántico – Consejo Profesional Nacional de Arquitectura, cuya función se contraerá a establecer la identificación física, medidas y linderos, características, mejoras realizadas, tiempo de construcción y el avalúo del bien inmueble objeto de inspección judicial, cumpliendo los requisitos previstos en el Artículo 226 del C.G. del Proceso, cuyos Los gastos de pericia corren por cuenta de la parte actora en la suma que determine el Despacho.

Por secretaria, comuníquesele lo de su designación, con la advertencia que deberá asistir al inmueble en la fecha y hora programada para la diligencia de inspección judicial e



igualmente acudir virtualmente a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ.



Firmado Por:

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 755321429c0c18f2ef1362baff49e8b16fa8a7b55489d10010b0f4bc0f363b2

Documento generado en 30/06/2022 03:40:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**